



## Resolución Directoral Nacional N° 089 -2011-BNP

Lima, 05 SET. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, la sentencia expedida mediante Resolución Número Seis de fecha 25 de Marzo del 2010 del 13° Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y signada con el Expediente Judicial N° 04517-2009-0-1801-JR-CA-13; en los seguidos por don William Sueldo Calderón contra el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú y Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, Resolución Número Siete de fecha 17 de Junio del 2010, mediante la cual se da por consentida la Resolución N° Seis; y Resolución N° Ocho de fecha 06 de Diciembre del 2010, mediante el cual se ordena cumplir con la sentencia; el memorando N° 1090-2011-BNP/OA de la Dirección General de Administración y el informe N° 168-2011-BNP/OAL;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituye el Fondo denominado "Fondo D.U N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los Órganos Jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a Servidores Activos y Cesantes del Sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94; generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF se establecen procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo DU N° 037-94", lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos y sustentación documentaria para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

